

SANTA CRUZ, 22 de Septiembre de 2.022.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N.º 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde, delega funciones al Administrador Municipal.
3. Memorándum N.º 149 del Coordinador Programa REDLAC, solicitando la compra de suplementos nutricionales para beneficiar a los usuarios(as) del Programa.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
5. Bases Administrativas.
6. Términos Técnicos de Referencia.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Cruz de licitar la adquisición de suplementos nutricionales para beneficiar a los usuarios(as) del Programa.
2. Qué, la compra se financiará con presupuesto "Red de Apoyos y Cuidados 2021-2022", Cuenta Presupuestaria N.º 114.05.01.001.001.211.

DECRETO EXENTO N.º 3.467

1. **APRUÉBESE**, el llamado a Propuesta Pública denominado: "**ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES**".
2. **APRUÉBESE** las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Formatos que se encuentran en documentos adjuntos y que forman parte integrante del presente Decreto.
3. La Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta estará integrada por el **Secretario Municipal**, quien actuará de Ministro de Fe, el **Administrador Municipal**, la **Directora de Administración y Finanzas**, el **Director de Desarrollo Comunitario**, el **Coordinador del Programa REDLAC** y el **Secretario Comunal de Planificación**, o quienes los subroguen.
4. El Inspector Técnico del Servicio será el Coordinador del Programa REDLAC.
5. Por orden del Sr. Alcalde.
6. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal [Www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C. c.:
- Alcaldía (01)
- Administración y Finanzas (01)
-----/